



GOBIERNO DE
SALTA

ES COPIA

UCASAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



DECRETO Nº 292

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz con domicilio en Avenida Los Incas, S/N, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta (en adelante, "La **PROVINCIA**") y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, representado por su Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, con domicilio en Campo Castañares S/N de la ciudad de Salta (en adelante, "La **UCASAL**") y de manera conjunta con La **PROVINCIA**, "**Las PARTES**") acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante, "**El CONVENIO**"):

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre La **PROVINCIA** y La **UCASAL**.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también, la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias, acorde al interés de **Las PARTES**.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas que **Las PARTES** estimen necesarias y/o convenientes.
- Facilitar la realización de prácticas pre-profesionales de alumnos, observando a tales fines lo normado en cada Reglamento de Práctica y posibilitar la realización de pasantías, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.427/2.008, de Sistemas de Pasantías Educativas en el Marco del Sistema Educativo Nacional.
- Contemplar la posibilidad de intercambio de espacios físicos para la realización de actividades conjuntas, reuniones y eventos de capacitación, entre otras, de la sede de la **UCASAL** sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 950 y de la Casa de Salta, sita Av. Roque Sáenz Peña Nº 933, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar Las **PARTES** deberán ser objeto de protocolos específicos. En ellos se fijarán las características y condiciones de la actividad y/o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsables de Coordinación

Se designa como representante de La **PROVINCIA** para la coordinación de este Convenio al señor Secretario General de la Gobernación, Dr. José Matías Posadas, y por La **UCASAL** al Secretario de Extensión Universitaria, Ing. Alejandro Patrón Costas.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Recisión

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente, dicho plazo se renovará automáticamente por iguales periodos sucesivos salvo que alguna de Las **PARTES** notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad en contrario.

Adicionalmente, el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento a pedido de cualquiera de Las **PARTES** y sin necesidad de expresión de causa, debiendo a tal efecto notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación.

El ejercicio de la facultad rescisoria prevista precedentemente no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

Producida que fuera la resolución, Las **PARTES**, no obstante, se comprometen a continuar con los programas, proyectos, cursos, simposios, seminarios, talleres y/o conferencias, que al momento de aquella notificación se encontraren en curso de ejecución, y hasta el momento previsto para su correcta finalización.

Cláusula Quinta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de Las **PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas y/o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución de Controversias

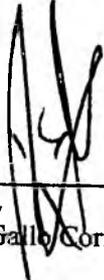
Las **PARTES** se comprometen a resolver cualquier diferencia y/o desacuerdo que pudiera surgir entre ambas mediante amigables

DECRETO Nº 292

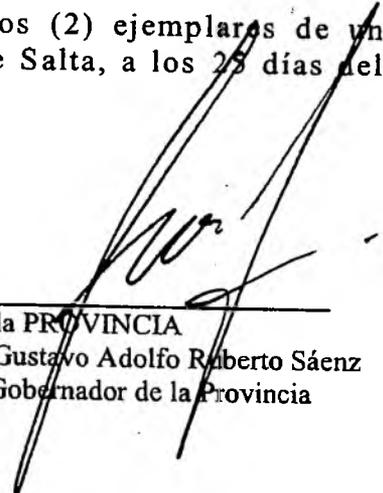


negociaciones. Sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieren corresponder, **Las PARTES** se someten a la jurisdicción ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

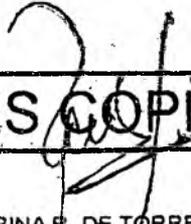
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de marzo del año 2021.



Por UCASAL
Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Sr. Rector



Por la PROVINCIA
Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Sr. Gobernador de la Provincia


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación